



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 0054021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 12 de Enero de 2011 No. 278

### SEGUNDA SECCION INDICE



#### Publicaciones Estatales:

	Página
Decreto No. 125      Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una fracción de 04-50-85.299 hectáreas del predio denominado "Parque Tuchtlán", localizado en la zona Noroeste de ésta Ciudad, a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, "SMAPA" .....	3
Decreto No. 126      Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar los terrenos referidos en el cuerpo de este Decreto, para que los aporte como capital a la "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, Sociedad Anónima de Capital Variable" .....	6
Decreto No. 127      Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una fracción de terreno con superficie de 05-42-10.988 hectáreas de terreno, que forman parte de la fracción "C" del Polígono IV, de la Reserva Territorial Tuchtlán, a favor del Instituto de Salud para que lleve a cabo la construcción de un Hospital General. ....	9

Decreto No. 128      Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso exclusivo de la VII Región Militar, dos vehículos marca Internacional, Tipo Autobús, Modelo 2010, con números de series: 3HVBZSGN4AN142222 y 3HVBZSGN6AN142223, adquiridas por el Gobierno del Estado. .... 12

Decreto No. 129      Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, el predio urbano localizado en el Callejón Oriente, esquina con Calle Doctor Belisario Domínguez, de Pichucalco, Chiapas, a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, Chiapas. 14

**Publicaciones Estatales:**

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 125**

**Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 125**

**El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

En el rubro de Sustentabilidad Ambiental, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contempla la importancia en la participación de los tres órdenes de gobierno, para operar el manejo del agua, y realizar acciones conjuntas con la finalidad de evitar las descargas de agua contaminada a los cauces de ríos y mares, fortaleciendo la autosuficiencia técnica de los organismos operadores; por lo que, resulta necesario expandir la capacidad de tratamiento de aguas residuales en el país, y el uso de las aguas tratadas. Por ello, la instalación y modernización de las plantas de tratamiento y su operación permanente, es una tarea primordial en todas las regiones de la República Mexicana.

Los avances reales obtenidos en materia de tratamiento y reúso de aguas residuales son aún precarios, puesto que parte importante es la concentración de árboles y aún cuando ha sido ardua nuestra labor, no hemos podido frenar la deforestación, con lo que perdemos año con año grandes extensiones de bosques, selvas y matorrales, con lo que la enorme riqueza de biodiversidad de nuestro Estado se pierde cotidianamente, haciendo el deterioro de las tierras intenso y acelerado.

Sin embargo, resulta importante destacar el elemental mantenimiento de la salud pública, siendo imprescindible para ello asegurar la salud ambiental, que factores como la generación y acumulación de contaminantes, tales como los residuos sólidos urbanos, las aguas residuales, la liberación de emisiones contaminantes a la atmósfera, la transformación de la cobertura vegetal, el incremento del escurrimiento superficial, el arrastre de partículas minerales, el azolve de los cauces y cuerpos de agua continentales, y la acumulación de agroquímicos en el subsuelo y acuíferos, afectan directamente a la calidad ambiental en el Estado.

Por ello, dentro del Eje número 4, Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario, 2007-2012, nos impusimos como objetivo número 1, el reducir la contaminación en cuerpos de agua, y como una de las grandes metas, el atender el requerimiento y cumplimiento de los proyectos en materia de impacto y/o riesgo ambiental.

En este sentido el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, "SMAPA", tiene proyectado ampliar la infraestructura hidráulica y de saneamiento de este municipio, con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la Zona Poniente de ésta ciudad.

Al respecto, el Gobierno del Estado, es legítimo propietario del predio denominado Parque Tuchtlán, el cual tiene una superficie total de 5-37-08 hectáreas, según Acuerdo Expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 221, de fecha 21 de octubre del año 1992, inscrito bajo el número 445, del Libro número Tres, Sección Cuarta, con fecha 3 de diciembre de 1992, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

La Secretaría de Infraestructura, por dictamen técnico de fecha 25 de octubre de 2010, considera factible la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Zona Poniente, en una fracción del referido predio; la cual de acuerdo al Plano de Levantamiento Topográfico elaborado y validado por la Secretaría antes referida, cuenta con una superficie de 04-50-85.299 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 372.196 metros, con derecho de vía de la carretera a Chicoasén.

**Al Sur:** 411.109 metros, con Río Sabinal.

**Al Oriente:** Vértice.

**Al Poniente:** 203.299 metros, con Boulevard sin nombre.

En este sentido, el Consejero Jurídico del Gobernador, por oficio número ICJyAL/1381/2010, de fecha 08 de noviembre de 2010, solicitó al Secretario General de Gobierno, se diera inicio al proceso de desincorporación del predio antes citado, a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, "SMAPA", por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría, radicó el Expediente Administrativo de Desincorporación número **SGG/DAJ/DES/019/2010**, dentro del cual se ha acreditado la propiedad del predio objeto de desincorporación, la superficie que se pretende desincorporar, la factibilidad para el uso propuesto, la libertad de gravamen del referido predio y la personalidad jurídica del beneficiario.

En el referido dictamen técnico determinó que es procedente la desincorporación vía donación del predio en cuestión, propiedad de Gobierno del Estado, a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, "SMAPA" para que construya las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la Zona Poniente de ésta Ciudad.

En virtud de lo anterior, el presente Decreto tiene como propósito apoyar el gran proyecto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, "SMAPA" de sanear las aguas residuales de ésta Ciudad Capital, las cuales terminan en el cauce del Río Grijalva, que a su vez se

internan en el Gran Cañón del Sumidero, aportando el terreno en el que construirá la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Zona Poniente de ésta Ciudad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

### **D e c r e t o**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una fracción de 04-50-85.299 hectáreas del predio denominado "Parque Tuchtlán", localizado en la Zona Noroeste de ésta Ciudad, a favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, "SMAPA".

**Artículo Segundo.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por acuerdo administrativo o contrato de donación público o privado, transmita dicha propiedad materia de este Decreto.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

### **T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 06 días del mes de enero de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Javín Guzmán Vilchis.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 126**

**Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 126**

**El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

En materia de infraestructura aeroportuaria, según cifras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, nuestra Entidad registra la mayor infraestructura a nivel nacional, lo cual suena paradójico si consideramos que de los aeropuertos existentes únicamente operan de manera regular los ubicados en Tapachula y el más reciente, en Chiapa de Corzo.

De 1995 a 2005, las operaciones comerciales y el número de pasajeros atendidos en los aeropuertos estatales creció 1.3 veces y 1.8 veces, respectivamente.

El servicio aéreo en Chiapas alcanzó un importante avance, al inaugurarse en el 2005, el Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, ubicado en Chiapa de Corzo. Éste permitirá en un plazo mediano el intercambio nacional e internacional de servicios turísticos, comerciales, de carga e industriales; su capacidad de atención es de más de 515 mil pasajeros y 9 mil 673 operaciones comerciales.

La carga aérea, siempre ha tenido una importancia secundaria, quedando como segunda prioridad después de los pasajeros. Si hay que conferirle importancia, es ahora dentro de la globalización que se está dando en el comercio y los transportes; por ello al inicio de nuestro Gobierno nos propusimos como objetivo, dentro del Plan de Desarrollo Chiapas Solidario, el gestionar la reactivación y el desarrollo de la red aeroportuaria del Estado y como estrategia, el gestionar ante las instancias del sector comunicaciones y transportes, lo relacionado con la red aeroportuaria del Estado y realizar acuerdos ante las instancias correspondientes, que permitan aprovechar la infraestructura aeroportuaria instalada.

Con el fortalecimiento de este aeropuerto, Chiapas tendrá infraestructura aeroportuaria de clase mundial para los negocios, ya que es uno de los más grandes y modernos del sureste de México. Por ello se redimensionará como terminal de carga y transporte, así como recinto fiscalizado.

Como una muestra de que el citado aeropuerto comienza a ser pieza fundamental del turismo de destino e inversión en Chiapas; tenemos que, desde el 9 de junio de 2010, la línea aérea Continental

Airlines realiza dos vuelos a la semana, a la ciudad de Houston, Texas; una de las cuatro ciudades más pobladas del vecino País de Estados Unidos.

Siendo entonces el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", una obra de infraestructura de importancia para el sector turístico y comercial del Estado, conviene dotarlo de lo indispensable para que su operación a través de la "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V." sea además de rentable, eficiente.

Al caso conviene decir que dicho aeropuerto fue construido sobre terrenos inicialmente ejidales, por lo que fue necesario llevar a cabo el proceso de expropiación correspondiente. De esta manera, a los ejidos "Francisco Sarabia", "Galecio Narcía" y "Distrito Federal", todos del municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, le fueron expropiadas 6-95-19 hectáreas, 11-30-79 hectáreas y 03-45-55 hectáreas, respectivamente.

Dichas expropiaciones fueron publicadas en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación de fecha miércoles 6 de septiembre de 2006, teniendo como causa de utilidad pública la construcción del citado Aeropuerto y sus obras complementarias consistentes en edificio terminal, pista, plataforma, calles de rodaje, hangares, áreas de servicios, comercios, oficinas, bloque técnico, planta de tratamiento y estación de combustibles.

Como consecuencia de lo anterior, el Estado de Chiapas es legítimo propietario de las superficies señaladas, las cuales son materia de desincorporación.

En lo que toca a la persona moral a la cual se propone aportar los bienes citados, se tiene que por Decreto 337, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 343, de fecha veintiséis de enero de 2006, el Honorable Congreso del Estado, autorizó la creación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, que tendrá por objeto Administrar, Operar, Explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

En cumplimiento a dicho mandamiento, el Ejecutivo de ese entonces, por Acuerdo publicado en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado número 351, de fecha 15 de marzo de 2006, creó la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, con la estructura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denomina: "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.", en la que el Gobierno del Estado de Chiapas, será el socio mayoritario con la titularidad del 51% de acciones de la sociedad y el Gobierno Federal, a través de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), será socio diverso que represente el 49% de las acciones restantes.

La formalización de dicha sociedad se llevó a cabo conforme a las leyes mexicanas, según Instrumento número Veintisiete mil quinientos treinta y uno, Volumen número Cincuenta y dos, de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, inscrita bajo el folio mercantil número 22003\*16, en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 05 de abril del año 2005.

En las relatadas consideraciones, el Titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, por oficio ICJyAL/0873/2010, de fecha 2 de agosto de 2010, solicitó al Secretario General de Gobierno, iniciara procedimiento administrativo de desincorporación, respecto de las tres superficies

de terreno citadas, que pertenecieran a los ejidos ya señalados, para que puedan ser aportadas como capital a la Sociedad Operadora de referencia.

Con motivo de la solicitud aludida, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos radicó el Expediente Administrativo de Desincorporación número SGG/DAJ/DES/008/2010, dentro del cual se ha acreditado la propiedad de los predios, la libertad de gravamen de los mismos, el objeto de enajenación y la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto, esto último a través, del oficio número SI/SDUyOT/DDU/0125/02867/2010, de fecha 30 de junio de 2010, firmado por el Titular de la Secretaría de Infraestructura.

Las superficies de terreno materia de desincorporación y que se aportarán como capital a la "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.", son las siguientes:

A).- 06-95-19 hectáreas, que fueron expropiadas al Ejido "Francisco Sarabia", conformadas por cuatro polígonos:

Polígono Uno, con extensión de: 05-26-11 hectáreas.  
Polígono Dos, con extensión de: 00-36-78 hectáreas.  
Polígono Tres, con extensión de: 00-30-14 hectáreas.  
Polígono Cuatro, con extensión de: 01-02-16 hectáreas.

B).- 11-30-79 hectáreas, que fueron expropiadas al Ejido "Galecio Narcía", conformadas por siete polígonos:

Polígono Uno, con extensión de: 03-43-06 hectáreas.  
Polígono Dos, con extensión de: 01-79-96 hectáreas.  
Polígono Tres, con extensión de: 0-22-50 hectáreas.  
Polígono Cuatro, con extensión de: 0-33-67 hectáreas.  
Polígono Cinco, con extensión de: 01-21-10 hectáreas.  
Polígono Seis, con extensión de: 01-53-15 hectáreas.  
Polígono Siete, con extensión de: 02-77-35 hectáreas.

C).- 03-45-55 hectáreas, que fueron expropiadas al Ejido "Distrito Federal", conformadas por tres polígonos:

Polígono Uno, con superficie de: 01-30-14 hectáreas.  
Polígono Dos, con superficie de: 01-63-13 hectáreas.  
Polígono Tres, con superficie de: 00-52-28 hectáreas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar los terrenos referidos en el cuerpo de este Decreto, para que los aporte como capital a la "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, Sociedad Anónima de Capital Variable".

**Artículo Segundo.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que a través del acto e instrumento público necesario y que más convenga a los intereses del Estado, de cumplimiento al artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

### **T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 06 días del mes de enero de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

### **Decreto Número 127**

**Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

### **Decreto Número 127**

**El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

### **C o n s i d e r a n d o**

Las condiciones de salud de los chiapanecos se han modificado como consecuencia de la interrelación histórica de una serie de factores, destacando los fenómenos demográficos, en los que se

observa un descenso en la mortalidad y fecundidad; factores ambientales caracterizados por una gran diversidad biológica y accidentada geografía que predispone la permanencia y generación de enfermedades endémicas y emergentes, entre otros; en los aspectos sociales, los estilos de vida han cambiado el panorama epidemiológico; en materia económica existe un gran rezago que se traduce en altos índices de marginación, pobreza y desarrollo humano. En su conjunto estas condicionantes determinan el patrón epidemiológico de Chiapas; ante esta situación, ha sido importante revisar la capacidad física instalada con el fin de redimensionar las necesidades reales para la conservación, mantenimiento y la construcción de nuevas unidades de salud.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, dentro del rubro de salud contempla brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad al paciente, que es necesario la edificación de más hospitales y en general, la ampliación de la infraestructura en salud y sus equipos en las ciudades, consolidando así la red de servicios para la atención, elevando el acceso a los servicios de salud y con ello elevando la calidad de vida.

Por su parte, dentro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo “Chiapas Solidario” 2007 – 2012 se contempla implementar un modelo integral de atención a la salud, con una visión holística, que satisfaga permanentemente las necesidades de la población así como diseñar el Plan Maestro de Infraestructura en Salud; en este rubro nos trazamos como meta lograr cobertura de servicios de salud para toda la población chiapaneca.

En esta medida por oficio número 5003/13293, de fecha 16 de diciembre de 2008, el Director General del Instituto de Salud del Estado, solicitó a la actual Secretaría de Hacienda, la donación de un terreno de aproximadamente cinco hectáreas de extensión para la construcción de un hospital general, propiedad del Gobierno del Estado.

Siendo el Instituto de Salud del Estado de Chiapas, un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que dentro de sus objetivos está el de la prestación de los servicios de salud a población abierta en el Estado, se hace necesario fortalecer su infraestructura física, a fin de brindar servicios de salud con criterios de equidad y calidad a toda la población chiapaneca.

Por tal razón mediante oficio número SH/0492/2009, de fecha 26 de marzo de 2009, la Secretaría de Hacienda, solicitó a la Secretaría General de Gobierno iniciar el Procedimiento Administrativo de Desincorporación, respecto de un área de 05-42-10.988 hectáreas, que forman parte de la fracción “C” del Polígono IV, del predio “Reserva Tuchtlán”.

La fracción de terreno que se propone desincorporar es identificado como “Reserva Tuchtlán” y fue adquirido por el Gobierno del Estado, mediante Contrato de Donación celebrado con el Gobierno Federal, el cual fue inscrito bajo el número 468, Libro número 2, Tomo I, Sección Primera, con fecha 11 de abril de 1988, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

La reserva citada, ha sido objeto de diversas segregaciones; no obstante las 05-42-10.988 hectáreas materia de la desincorporación y que se localizan en el Polígono IV de la Reserva Tuchtlán, de dicho predio se encuentra libre de todo gravamen, de conformidad al informe proporcionado por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con motivo de la solicitud a que se hace referencia, la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, radicó el Expediente Administrativo de Desincorporación número SGG/DAJ/DES/010/2009, dentro del cual se ha acreditado la propiedad de la "Reserva Tuctlán".

En lo referente a la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto, el Secretario de Infraestructura dictaminó como factible la construcción del hospital, esto conforme al oficio número SI/SDUOT/DDU/0142/000971/2009, de fecha 25 de mayo de 2009 y a su vez emitió el plano de levantamiento topográfico.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

### **D e c r e t o**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, una fracción de terreno con superficie de 05-42-10.988 hectáreas de terreno, que forman parte de la fracción «C» del Polígono IV, de la Reserva Territorial Tuctlán, a favor del Instituto de Salud para que lleve a cabo la construcción de un Hospital General.

**Artículo Segundo.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador, para que, por Acuerdo Administrativo y/o Contrato de Donación Público y/o Privado, transmita dicha propiedad al Instituto de Salud.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

### **T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 06 días del mes de enero de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Javín Guzmán Vilchis.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 128**

**Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 128**

**El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Garantizar, mantener y establecer, la paz pública y salvaguardar la integridad de las personas, son objetivos del Plan de Desarrollo "Chiapas Solidario" 2007-2012, así como prevenir la comisión de los delitos, para preservar la tranquilidad social.

A su vez el Plan Nacional de Desarrollo establece objetivos y estrategias para garantizar la plena vigencia del Estado de Derecho, lo que es necesario para proteger cabalmente la integridad y los derechos de las personas, así como para propiciar un clima de orden y paz para el desarrollo integral de México, contemplado dentro de las políticas públicas para el desarrollo sustentable, a partir de la acción concertada entre la Federación y los Estados, orientando esfuerzos con una perspectiva de largo plazo.

Es con base en lo anterior que el Gobierno del Estado, satisface las necesidades materiales de las instituciones que participan en el combate a la delincuencia y el narcotráfico.

Es así que el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/SRP/DP/1481/2010, de fecha 02 de diciembre de 2010, solicitó iniciar Procedimiento Administrativo de Desincorporación Vía Donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso exclusivo de la VII Región Militar, respecto de dos vehículos marca Internacional, Tipo Autobús, Modelo 2010, con números de series: 3HVBZSGN4AN142222 y 3HVBZSGN6AN142223, adquiridas por el Gobierno del Estado mediante facturas números V1113 y V1114, expedidas con fecha 05 de noviembre de 2010, por Agencias Mercantiles S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Belisario Domínguez, número 6363, Colonia Plan de Ayala en ésta Ciudad.

Con motivo de la solicitud a que se hace referencia, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos radicó el Expediente Administrativo de Desincorporación número SGG/DAJ/DES/022/2010, dentro del cual se ha acreditado la propiedad de los bienes muebles objeto de donación.

La desincorporación de los bienes muebles que se propone, tiene el más firme propósito de dotar a la Secretaría de la Defensa Nacional, de los instrumentos necesarios para su adecuado funcionamiento a fin de cubrir los requerimientos de organización que dentro del ámbito de su competencia le requiere la Ley y la Sociedad, considerando que dentro de sus principales objetivos se encuentran los de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea; teniendo la enorme responsabilidad y el gran privilegio de ser garantes de la seguridad, de la soberanía nacional y de la protección de los intereses de la nación, respondiendo a los grandes retos que hoy enfrenta el país y que exigen la entrega de quienes tienen el honor y la gran responsabilidad de servir al pueblo de México.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

### **D e c r e t o**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para uso exclusivo de la VII Región Militar, los bienes muebles descritos en el cuerpo de este Decreto.

**Artículo Segundo.-** Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por sí o a través del Consejero Jurídico del Gobernador, suscriba el Contrato de Donación y/o, endose las facturas correspondientes.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

### **T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 06 días del mes de enero de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 129**

**Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 129**

**El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que dentro de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo "Chiapas Solidario" 2007-2012, se contempla en el Eje 5, denominado Estado de Derecho, Seguridad y Cultura de Paz, el rubro de Protección Ciudadana, que otorga prioridad al aspecto de prevención, ya que diversos eventos ocurridos, dan cuenta de la necesidad de fortalecer la cultura de la prevención en los diferentes sectores de la población.

Derivado de la pretensión del Estado de consolidar los avances del Sistema Estatal de Protección Civil, se ejecutan acciones priorizando el aspecto preventivo del programa de protección; que, entre otras acciones, implica efectuar dictámenes en materia de protección civil, tendentes a evaluar condiciones de riesgos en inmuebles. A efecto de lo anterior, se propone establecer una política estatal de prevención en aras de la protección ciudadana.

Bajo esta visión preventiva, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, hoy Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado, mediante oficio número SSyPC/SSPC/DCMCS/ER0039/07, de fecha 22 de junio de 2007, dictaminó que el inmueble que ocupa el Templo "Santo Domingo de Guzmán", es considerado como de riesgo alto, no apto para el uso que se le ha venido dando.

Con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas que actualmente acuden en mayor número a los servicios religiosos del templo antes referido, se propone reubicar dicho centro religioso a un lugar que resulte adecuado para construirlo de acuerdo a la norma prescrita en el referido dictamen.

El Estado es legítimo propietario del bien inmueble, que se ubica en Callejón Oriente, esquina con Calle Doctor Belisario Domínguez, de Pichucalco, Chiapas, el cual fue adquirido por compraventa, según consta en escritura pública número Sesenta, pasada ante la fe del C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas; inscrita bajo el número 96, a fojas 6 vuelta a la 8 también vuelta, del Libro III, del suplemento de la Primera Sección, con fecha 24 de noviembre de 1943, en la entonces Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Pichucalco, Chiapas.

La Secretaría de Infraestructura, por dictamen de fecha 14 de julio de 2010, considera factible que en el predio de referencia se reubique el templo religioso citado.

De acuerdo al Plano de Levantamiento Topográfico elaborado y validado por la Secretaría antes referida, el predio que se propone desincorporar, cuenta con una superficie de 703.175 metros cuadrados y tiene las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** 34.190 metros, con Callejón Oriente.
- Al Sur:** 34.194 metros, con Propiedad privada.
- Al Oriente:** 20.250 metros, con calle Dr. Belisario Domínguez.
- Al Poniente:** 20.953 metros, con el predio ocupado por la Coordinación Educativa de la Región V Norte.

En este sentido, el Consejero Jurídico del Gobernador, por oficio número ICJyAL/0948/2010, de fecha 9 de septiembre de 2010, solicitó al Secretario General de Gobierno, se diera inicio al proceso de desincorporación del predio antes citado, a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, A.R. Chiapas; por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría, radicó el Expediente Administrativo de Desincorporación número SGG/DAJ/DES/011/2010, dentro del cual se ha acreditado la propiedad del predio objeto de desincorporación, la factibilidad del uso de suelo, la libertad de gravamen, así como la personalidad jurídica de la Arquidiócesis citada.

Con la reubicación del Templo "Santo Domingo de Guzmán", de la ciudad de Pichucalco, Chiapas, a la propiedad en que se propone, además de disminuir los riesgos de accidentes, permitirá que las personas que ahí asisten gocen de mayor espacio y comodidad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

### **D e c r e t o**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, vía donación, el predio urbano localizado en el Callejón Oriente, esquina con Calle Doctor Belisario Domínguez, de Pichucalco, Chiapas, a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, Chiapas.

**Artículo Segundo.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por Acuerdo Administrativo y/o Contrato de Donación Público y/o Privado, transmita dicha propiedad, a la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, Chiapas.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

---

**T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 06 días del mes de enero de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**CHIAPAS**

## DIRECTORIO

**NOE CASTAÑÓN LEON**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

**MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, CP 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx  
TEL. (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN

